

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE PREDIO RURAL**, instaurado por **DEXI YAMILE GONZALEZ RIVERO** contra **ZUZEYLA CAROLINA SUAREZ NAJAR Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR**, radicado con el **Nº 2018–00025**, con demanda de **RECONVENCION REIVINDICATORIA** presentada por la señora **ZUZEYLA CAROLINA SUAREZ NAJAR** en contra de **DEXY YAMILE GONZALEZ RIVERO**, para proveer lo pertinente al memorial allegado por la apoderada de la activa de fecha 16/08/2022.

Saravena (Arauca), octubre 20 de 2022.



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 20 de octubre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 484

OBJETO A DECIDIR

Al despacho el presente proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE PREDIO RURAL**, instaurado por **DEXI YAMILE GONZALEZ RIVERO** contra **ZUZEYLA CAROLINA SUAREZ NAJAR Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR**, radicado con el **Nº 2018–00025**, con demanda de **RECONVENCION REIVINDICATORIA** presentada por la señora **ZUZEYLA CAROLINA SUAREZ NAJAR** en contra de **DEXY YAMILE GONZALEZ RIVERO**, para proveer lo pertinente al memorial allegado por la apoderada de la activa de fecha 16/08/2022.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que dentro del presente proceso fue fijada fecha y hora para practicar las actividades previstas en el Art. 372 y 373 del C.G.P. el día **17/08/2022 A LAS 8 A.M.**, pues la apoderada de la activa había solicitado su reprogramación aduciendo

que por razones de seguridad y orden público no era posible adentrar la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, por lo que esta judicatura accedió a su reprogramación.

Ahora bien, mediante memorial del 16/08/2022, nuevamente la apoderada de la activa, solicita la reprogramación de la diligencia, aduciendo en esta ocasión, que por razones personales y de salud no puede comparecer a la diligencia, aunado a que no le ha sido posible ubicar a los principales testigos con los cuales pretende demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

Así las cosas, este servidor judicial en aras de que la activa tenga la posibilidad de realizar las labores pertinentes a efectos de cumplir los requerimientos señalados en proveído No. 0018 del 18/01/2022, fijara nueva fecha para adelantar la INSPECCION JUDICIAL. En lo demás, quedará vigente, el proveído en mención.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procederá este Despacho a fijar nueva fecha para cumplir con el trámite establecido para el mismo en el Art. 375 del C.G.P., numeral 9 en concordancia con el Art. 392, 372 y 373 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: Tener por aceptadas las razones esgrimidas por la togada **YDALY CARREÑO CHAVEZ** en tanto que por razones personales y de salud no pudo concurrir a la diligencia que había sido programada para el 17/08/2022.

SEGUNDO: FÍJESE COMO NUEVA FECHA Y HORA para practicar las actividades previstas en el Art. 372 y 373 del C.G.P. el día **07/02/2023 A LAS 8 A.M.** Las partes y sus apoderados deberán concurrir personalmente a la audiencia, so pena de las previsiones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 372 del C.G.P.

TERCERO: El presente proveído será notificado en estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 035**

Hoy 21 de octubre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -